



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P

MARMATO CALDAS, COLOMBIA

#Somos #espanc

NIT. 901.052.588

CONTRATO NÚMERO 033-2026

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DIRECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC" Y HEIDER MAURICIO OSORIO VILLADA

Entre los suscritos, a saber: **VALENTINA ALVARAN GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.060.596.598** de **Supia, Caldas**, Gerente General, posesionado mediante Resolución Nro. 015 del **OCHO(08)** de **ABRIL** de **2023**, actuando para los efectos del presente documento en representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORESTE DE CALDAS SAS ESP "ESPANC"** por razón y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra **HEIDER MAURICIO OSORIO VILLADA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 4.431.813** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previo el siguiente clausulado:

PRIMERA-OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE MARMATO A TRAVÉS DE LA REMOCIÓN DE DERRUMBES, COLOCACIÓN DE AFIRMADO Y CONFORMACIÓN DE RASANTE, UTILIZANDO PARA ELLO LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO."

SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales hacen parte integral del contrato. **1.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ESPANC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **1.3.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **1.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **1.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **1.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas

Hagamos de
Marmato

¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica

PBX (+57) 323 231 6904

E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com

con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

TERCERA – CAPACIDAD E IDONEIDAD: En cumplimiento y garantía de los principios y postulados de la función pública, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DEL NORESTE DE CALDAS SAS ESP “ESPANC”**, ha verificado la hoja de vida con los documentos que la soportan, certificaciones y antecedentes disciplinarios y fiscales del contratista, estableciendo además su capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato de prestación de servicios, como se refleja en el certificado de inexistencia de personal de planta, de conformidad con el perfil establecido en el estudio previo. Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA es responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos allegados, y, en todo caso, responderá por la debida ejecución de sus obligaciones de conformidad con los requisitos acreditados ante el ESPANC.

CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DE ESPANC:

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato
2. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el gerente de la empresa.
3. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro e informes de actividades y los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P.

MARMATO CALDAS, COLOMBIA

#Somos #espanc

NIT. 901.052.588

5. Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
6. Practicar autocontrol y responder ante el superior inmediato por la aplicación de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de la calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
8. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue LA EMPRESA así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de LA EMPRESA y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de ESPAN, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y Ley 1755 de 2015.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar labores de Adecuación, mantenimiento y construcción de las vías terciarias a cargo del municipio de Marmato utilizando para ello la maquinaria pesada a cargo de la empresa de aseo.
2. Atender de manera prioritaria los puntos críticos que con ocasión a los cambios climáticos presenten afectaciones.
3. Hacer buen uso de los vehículos que le son entregados por la empresa para su operación.

Hagamos de
Marmato

¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica

PBX (+57) 323 231 6904

E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com

4. Realizar remoción de derrumbes, colocación de afirmado, conformación de rasante y en general todas aquellas actividades requeridas para llevar a cabo el mantenimiento de las vías del municipio de Marmato.
5. Informar a la supervisión del contrato si se presentan afectaciones a los mismos que deban ser atendidas de manera prioritaria, de manera preventiva y los que no puedan preverse, para que se tomen los correctivos que sean necesarios.
6. Realizar lavado del vehículo de la manera previa a la realización de mantenimiento preventivo y correctivo.
7. Las demás que guarden coherencia con el objeto del contrato y sus obligaciones y que su ejecución sea necesaria para cumplir el objeto propuesto a través del presente instrumento.

SEPTIMA -VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto dispuesto para asumir el pago de la labor es de **DIECIOCHO MILLONES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$18.600.000)** montos pagaderos en actas parciales de ejecución. Para el trámite de pago, en cada caso deberán mediar: i. Informe de actividades. ii. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. iii. Constancia de pago y planilla de aportes al sistema de seguridad social integral conforme las disposiciones legales en la materia.

PARÁGRAFO: Cuando la entidad verifique que EL CONTRATISTA no ha efectuado sus pagos al sistema general de seguridad social en salud y pensiones sobre los porcentajes establecidos por el ordenamiento jurídico retendrá las sumas que hagan falta para cumplir cabalmente esta obligación con el fin de transferirlas al sistema, situación que el contratista declara conocer y aceptar.

OCTAVA - DURACIÓN: El término de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026

NOVENA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: ESPANC se compromete a hacer registro, y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:



#Somos #espanc

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P.

MARMATO CALDAS, COLOMBIA

NIT. 901.052.588

RUBRO	DENOMINACIÓN	NUMERO CDP	VALOR
2.3.2.02.02.009.002	Mantenimiento de vías	289	\$18.600.000

DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN: La suspensión del Contrato debe darse por causas imprevisibles debidamente comprobadas que le impidan al Contratista o a la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**, el cumplimiento de sus obligaciones en forma provisional.

DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre **ESPANC** y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de **ESPANC**, por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital de **ESPANC**.

DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes podrán acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato por situaciones que hagan imposible, innecesaria o inconveniente la ejecución del mismo, para lo cual se

Hagamos de
Marmato

¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica
PBX (+57) 323 231 6904

E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P.

MARMATO CALDAS, COLOMBIA

#Somos #espanc

NIT. 901.052.588

suscribirán acta donde se relaten los hechos que configuraron la terminación del contrato antes del plazo acordado, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista durante el término ejecutado, los acuerdos a que se llegare y finalmente se ordenará la liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la gerencia de las razones para solicitar la terminación anticipada del contrato. Una vez recibida la solicitud del Contratista, el Ordenador del Gasto levantará un informe sobre la petición recibida y señalará en el mismo que de realizarse la terminación anticipada del contrato o convenio no se presentará afectación en la continuidad de la prestación del servicio por parte de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**

DECIMA SEXTA – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte de la **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P "ESPANC"**

DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: ESPANC controlará el cumplimiento del presente contrato a través la Gerencia o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, Manual de Contratación y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. El supervisor velará por los intereses de la empresa en procura que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el Gerente podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA, según cada caso. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

Hagamos de
Marmato

¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica

PBX (+57) 323 231 6904

E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S E.S.P

MARMATO CALDAS, COLOMBIA

#Somos #espanc

NIT. 901.052.588

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión el suplente, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona.

PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona.

PARÁGRAFO CUARTO: Será responsabilidad exclusiva del supervisor informar a la Administradora de Riesgos Laborales cuando por cualquier circunstancia se suspenda en forma definitiva o temporal la ejecución del presente contrato, o cuando se ceda el desarrollo del mismo.

DECIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN: Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a **ESPANC** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Marmato.

VIGESIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación y la firma de las partes y para su ejecución expedición de Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de garantías a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA – COMPROMISO: EL CONTRATISTA acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados,

Hagamos de
Marmato

¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica
PBX (+57) 323 231 6904

E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P.
MARMATO CALDAS, COLOMBIA

**#Somos
#espanc**

NIT. 901.052.588

estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y de la liquidación de este, cuando haya lugar a ello.

VIGÉSIMA CUARTA– NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:

EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera ESPANC en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

VIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P “ESPANC” deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA– GARANTÍAS:

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO NORESTE DE CALDAS S.A.S. E.S.P “ESPANC” No se exigirán garantías para el presente contrato.

Hagamos de
Marmato
¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica
PBX (+57) 323 231 6904
E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
ASEO DEL NOROESTE DE CALDAS S.A.S E.S.P
MARMATO CALDAS, COLOMBIA

**#Somos
#espanc**

NIT. 901.052.588

Para constancia se firma en el Municipio de Marmato, Caldas el 01 de julio de 2026.

VALENTINA ALVARAN GUEVARA - GERENTE

HEIDER MAURICIO OSORIO VILLADA – CONTRATISTA

Hagamos de
Marmato
¡un municipio más limpio!

Barrio El Colombiano
Marmato Zona Histórica
PBX (+57) 323 231 6904
E-mail: empresaaseomarmato@gmail.com